

ANEJO I

Partida arancelaria	Mercancía	Derechos
Ex. 85.14.B	Bastidores, piezas frontales, cajas, muebles y sus partes sueltas, de materias plásticas, desprovistos de cualquier elemento eléctrico, destinados a la fabricación de amplificadores de audio de alta fidelidad	Libre.
Ex. 85.15.C.II.a).2	Bastidores, piezas frontales, cajas, muebles y sus partes sueltas, de materias plásticas, desprovistos de cualquier elemento eléctrico, destinados a la fabricación de sintonizadores y sintonizadores - amplificadores de alta fidelidad	Libre.
Ex. 85.18.B.I	Condensadores variables múltiples para sintonía de radio, destinados a la fabricación de sintonizadores y sintonizadores-amplificadores de alta fidelidad	Libre.
Ex. 92.13.D	Bloques completos destinados a la fabricación de aparatos video-casete, compuestos por: mecanismo completo para accionamiento (motor de disco por efecto Hall) de cintas y cabezas magnéticas, incluidas las placas con cabezas magnéticas; mecanismos de accionamiento de carga y descarga de cassetes; panel frontal y soportes de fijación	Libre.
Ex. 92.13.D	Unidades de proceso de señales de crominancia para grabación-reproducción, destinadas a la fabricación de aparatos video-cassetes	Libre.
Ex. 92.13.D	Conjuntos de mando a distancia destinados a la fabricación de aparatos video-cassetes	Libre.

ANEJO II

Modificación del Real Decreto 282/1984, de 8 de febrero

Partida arancelaria	Mercancía
	Texto anterior que se anula:
Ex. 92.13.D	Bastidores metálicos o metálico-plásticos, piezas frontales, cajas o muebles y sus partes, desprovisto de elementos electrónicos de cualquier clase.
	Nuevo texto, que sustituye al anterior, manteniendo el mismo derecho y plazo de vigencia:
Ex. 92.13.D	Bastidores, piezas frontales, cajas o muebles y sus partes, de materias plásticas, desprovistos de elementos electrónicos de cualquier clase.

14613

REAL DECRETO 1246/1984, de 20 de junio, por el que se amplía, prorroga y modifica la Lista Apéndice de Bienes de Equipo del Arancel de Aduanas.

La Ley Arancelaria de 1 de mayo de 1980, en su artículo 4.º, base 3.ª, determina la posibilidad de que se establezcan derechos arancelarios reducidos para los bienes de equipo que se importen con destino a instalaciones básicas o de interés económico-social, siempre que no se fabriquen en España y favorezcan el desarrollo económico del país.

Para la aplicación a estos bienes de equipo del citado tratamiento arancelario especial, el Decreto 2790/1985, de 20 de septiembre, modificado por el Decreto 1520/1971, de 10 de julio, creó, con carácter de apéndice del Arancel de Aduanas, una Lista en la que se recogiesen los bienes de equipo que, reuniendo las condiciones exigidas en la Ley Arancelaria, resultarían merecedoras del derecho arancelario reducido. Asimismo se prevé la posibilidad de que, caso de subsistir las circunstancias que motivaron la inclusión en la referida Lista Apéndice, se concedan prórrogas de los beneficios reconocidos anteriormente.

Como consecuencia de las peticiones formuladas, y de conformidad con el dictamen de la Junta Superior Arancelaria, se considera procedente actualizar la Lista Apéndice del Arancel de Aduanas, con inclusiones de nuevos bienes de equipo, prórrogas de anteriores inclusiones y modificaciones que garanticen su eficacia y operatividad.

En su virtud, en uso de la facultad reconocida al Gobierno en el artículo 6.º, apartado 4.º, de la Ley Arancelaria vigente, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º La Lista Apéndice a que se refiere el Decreto 2790/1985, de 20 de septiembre, queda ampliada con la relación de bienes de equipo que se describen en el anejo I del presente Real Decreto, con indicación de la partida arancelaria de referencia, tipo impositivo aplicable y plazo de vigencia.

Art. 2.º Se prorroga hasta la fecha que se indica, con efectividad desde la fecha de caducidad de la anterior inclusión en la Lista Apéndice o prórrogas, el beneficio reconocido a los bienes de equipo que se describen en el anejo II, en el que asimismo se recogen las modificaciones del texto que tendrán vigencia a partir de la prórroga que se concede.

Art. 3.º Con efectividad a partir de 1 de julio de 1984 se entenderán modificadas las inclusiones en la Lista Apéndice de los bienes de equipo que se relacionan en el anejo III, en la forma y con la vigencia que en el mismo se indica.

Art. 4.º La aplicación de los derechos reducidos que se establecen en los anejos al presente Real Decreto queda vinculada al cumplimiento de las características y funciones descritas en las definiciones de los bienes de equipo, sin que la clasificación arancelaria que se les asigna tenga otro valor que el meramente indicativo y no prejuzga lo que pudiera legalmente resultar del reconocimiento realizado por los servicios de Aduanas en el ejercicio de su función inspectora.

Art. 5.º Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, el presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de julio de 1984.

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

ANEJO I

Nuevas inclusiones

Partida arancelaria	Mercancía	Derecho reducido — Porcentaje	Plazo vigencia
84.22.B.IV.a)	Máquinas tiendetubos autopropulsadas, con infraestructura automotriz de orugas	5	1-7-1984 a 30-6-1985
84.31.B.II.b)	Máquinas para revestimiento o contraencolado de papel, cartón, lámina de plástico o lámina metálica en banda continua, con colas sin disolvente, para ancho de trabajo útil igual o superior a 1.000 milímetros y velocidad de producción igual o superior a 200 metros por minuto	5	1-7-1984 a 30-6-1985
84.33.A.III	Máquinas para corte orbital, con cuchilla circular, de bobinas de papel sanitario de más de 1.500 milímetros de largo y 80 o más milímetros de diámetro, en rollos de menor tamaño, con dos canales de alimentación simultánea	5	1-7-1984 a 30-6-1985
84.36.B	Máquinas para la hilatura de materias textiles continuas, mediante torsión y retorsión en una sola pasada, de dos o más cabos, para la fabricación de hilados de coser sin nudos y con tensión uniforme de los cabos	5	1-7-1984 a 30-6-1985
84.44.B.I	Máquinas especiales, de accionamiento hidráulico por electrobomba, para laminar hojas de ballestas manteniendo el ancho de las mismas	5	1-7-1984 a 30-6-1985
84.45.C.V.a)	Máquinas automáticas para el tallado de dientes de llaves para cerraduras de cilindro, con sistemas de desbarbado, numerado y anillado, incluso regidas por sistemas de información codificada	5	1-7-1984 a 30-6-1985
84.45.C.VI.b)2	Rectificadoras automáticas de entradas de machos de roscar.	5	1-7-1984 a 30-6-1985
84.45.C.I.b)1.aa)	Tornos automáticos horizontales de ocho o más husillos portapiezas, montados sobre tambor giratorio	5	1-7-1984 a 30-6-1985
84.45.C.VI	Rectificadoras de interiores cilíndricos hasta un diámetro de tres milímetros, especiales para mecanizado de toberas de inyectores de motores diésel	5	1-7-1984 a 30-6-1985
84.45.C.X. y otras	Máquinas automáticas especialmente concebidas para la fabricación de silenciadores para automóviles; conformadoras agrafadoras de cuerpos ovalados o cilíndricos; pestañadoras de extremos de cuerpos ovalados o cilíndricos; ensambladoras de componentes internos; introductores de conjuntos internos en los cuerpos ovalados o cilíndricos; colocadoras de tapas; agrafadoras de tapas o cuerpos ovalados o cilíndricos	5	1-7-1984 a 30-6-1985
84.45.C.XII	Laminadoras en frío de roscas o perfiles circulares mediante desplazamiento simétrico y simultáneo de los carros, con peso superior a 8.000 kilogramos	5	1-7-1984 a 30-6-1985
84.45.C.XII	Máquinas de preparación de cátodos para la electrolisis del cobre, con unidad previa de aplanado y acanalado	5	1-7-1984 a 30-6-1985
84.45.C.IV.b)	Sierras para corte de paquetes de tubos metálicos, con diámetro de sierra superior a 1.000 milímetros, dotadas de avance uniforme de corte de potencia superior a 60 kW y de peso superior a 10 toneladas	5	1-7-1984 a 30-6-1985
84.59.E.II.h)	Máquinas automáticas para la fabricación en continuo de guantes de látex para uso médico, con sistemas de vulcanización mediante hornos eléctricos	5	1-7-1984 a 30-6-1985
84.59.E.II.h)	Máquinas cortadoras de tira continua de espuma plástica flexible, con más de 20.000 kilogramos de peso	5	1-7-1984 a 30-6-1985
84.59.E.II.h)	Máquinas automáticas para la fabricación de banda biorientada de materiales termoplásticos extrusionados en forma plana, compuestas por: unidades de estirado longitudinal y transversal, unidades de desbobinado y rebobinado, así como sus cuadros de mando y control; máquinas automáticas para la fabricación en continuo de banda biorientada de materiales termoplásticos compuestas por: prensa múltiple de extrusión simultánea de varios materiales plásticos en forma de banda continua a través de una única boquilla, unidades de estirado longitudinal, unidades de estirado transversal, unidades de corte y de rebobinado, así como sus cuadros de mando y control	5	1-7-1984 a 30-6-1985
84.22.B.IV.c)	Máquinas para manipulación de bandejas portapiezas (gacetas), destinadas a hornos de cocción de piezas de porcelana	5	1-7-1984 a 30-6-1985
85.11.A.II.b)	Hornos eléctricos de solera levadiza, para sinterizado, regidos por sistemas de información codificada	5	1-7-1984 a 30-6-1985
85.22.C.II.b)	Columnas de descarga de impulsos, con mecanismo de separación automática de bolas de descarga, y sus dispositivos de gobierno y control, para acoplamiento en generador de impulsos de alta tensión	5	1-7-1984 a 30-6-1985
87.01.C.I	Tractores de carretera con potencia superior a 295 kW (400 CV) y con tracción en seis o más ruedas simples o gemelas, para el arrastre de transportes ultrapesados	5	1-7-1984 a 30-6-1985
87.02.B.II.a)1.aa)	Vehículos especiales para transporte de tierras, rocas o minerales de dos ejes, con distancia entre ambos ejes inferior a cuatro metros y ancho de vía superior a tres metros, con peso en vacío y en orden de marcha superior a 17.000 kilogramos y provistos de motor con cilindrada igual o superior a 7.000 centímetros cúbicos	5	1-7-1984 a 30-6-1985
87.03.D	Vehículos quitanieves de sistema rotativo sobre infraestructura exclusivamente concebida para su soporte, con propulsión y accionamiento por un solo motor térmico	5	1-7-1984 a 30-6-1985
87.03.D	Vehículos especiales todo terreno de chasis articulado e inseparable, provistos de tanque para riego, con capacidad igual o superior a 39.000 litros	5	1-7-1984 a 30-6-1985

Partida arancelaria	Mercancía	Derecho reducido — Porcentaje	Plazo vigencia
90.16.B.I.h)	Máquinas y aparatos destinados a la comprobación y control de engranajes y sin fines	5	1-7-1984 a 30-6-1985
90.17.A	Aparatos para la planificación y ordenación de la distribución de dosis de radiación en enfermos, para tratamiento de radioterapia, incluidas sus unidades de proceso de datos.	5	1-7-1984 a 30-6-1985
90.17.A	Aparatos monobloques o modulares destinados a acoplarse a cámaras de centelleo u otros equipos de diagnóstico médico por imagen, distintos de los de rayos X, para la elaboración digital de dicha imagen, incluso con sistemas de almacenamiento de datos	5	1-7-1984 a 30-6-1985
90.17.A	Cámaras de centelleo para el diagnóstico clínico, consistente en la recepción de la radiación gamma emitida por el paciente al que previamente se le ha inyectado por vía venosa o arterial un isótopo radiactivo	5	1-7-1984 a 30-6-1985
90.20.A.II	Equipos de rayos X, de instalación fija, para angiografía constituidos por brazo giratorio que soporta en un extremo el tubo de rayos X y en el otro el conjunto intensificador de imagen y aparatos de captación de imagen, incluso con mesa de angiografía sin formar cuerpo con el equipo	5	1-7-1984 a 30-6-1985
90.28.A.II	Armarios para el reglaje y control de las láminas bimetalicas para interruptores automáticos magnetotérmicos	5	1-7-1984 a 30-6-1985
90.28.A.II.b)	Equipos electrónicos para procesamiento de señales de radar utilizados para la navegación marítima.	5	1-7-1984 a 30-6-1985
90.28.A.II.b)9	Aparatos de rayos láser para medida y control de nivel de caldeo en los moldes de las máquinas de colada continua	5	1-7-1984 a 30-6-1985
90.20.A.II	Aparatos monobloques o modulares destinados a acoplarse a equipos de rayos X para la elaboración digital de la imagen, incluso con sistemas de almacenamiento de datos	5	1-7-1984 a 30-6-1985

ANEJO II

Prórrogas

Partida arancelaria	Mercancía	Derecho reducido — Porcentaje	Fecha caducidad
	A) Prórrogas sin modificación:		
84.17.F.II.a)3	Reactores de acero con revestimiento interior de esmalte vítreo o cerámico, de capacidad útil igual o superior a 500 litros	5	30-6-1985
84.17.F.II.a)3	Máquinas de estabilización térmica en continuo, de banda biorientada de polipropileno-poliétileno, compuestas por: sistema de desbobinado, equipo de precalentamiento por rodillos, horno de calentamiento por chorro de aire, dispositivo de bombardeo electrónico, enfriador de chorro de aire, sistema de enfriado por rodillos y rebobinadora con sus equipos de mando y control	5	30-6-1985
84.19.B.VI.b)	Agrupadoras-atadoras de envases metálicos tubulares en bloques de forma poliédrica, incluso con almacén automático de alimentación, destinadas a instalaciones de fabricación de envases comprimibles o de botes de aerosoles	10	30-6-1985
84.21.B.I.b	Máquinas automáticas de proyección para barnizado interior de envases metálicos tubulares, incluida cámara de polimerización, para instalaciones de fabricación de envases comprimibles o de botes de aerosoles.	5	30-6-1985
84.17.F.II.a)3	Almacenes reguladores automáticos de alimentación mediante sistema de cadenas de rodillos con agujas-soporte, destinados a instalaciones de fabricación de envases comprimibles o de botes de aerosoles	5	30-6-1985
84.22.B.IV.c)	Rectificadoras perfiladoras de pavimentos, autopropulsadas con control automático de nivelación, con mandril rotativo de puntas rascadoras	5	30-6-1985
84.23.A.II ó 84.59.E.II.h	Máquinas para la fabricación de pastas alimenticias secas, cortas o largas, compuestas, como mínimo, por: sistema de extrusión, incluso con equipos de alimentación y amasado; sistemas de secado, equipos de transporte y manipulación, dispositivos de corte de hilos de pasta, incluso con máquinas de envasado automático	5	30-6-1985
84.32.G.II	Máquinas automáticas para confección de bloques encuadrados con espiral o de cuadernos grapados, integradas como mínimo por secciones de desbobinado, de impresión de líneas, de corte, de entado de hojas, de colocación de cubiertas, de colocación de fondos o de guardas y de montaje de espiral o de cosido con grapa metálica	5	30-6-1985
84.35.A.II	Máquinas offset, seco o húmedo, para impresión de dos o más colores de envases o tapas de envases presentados en formas no planas	5	30-6-1985
84.36.B	Bobinadoras automáticas para hilados con empalme neumático sin nudo, evacuación y cambio de husadas automáticos	5	30-6-1985
84.37.A	Máquinas «tufting» para fabricar moquetas y alfombras	5	30-6-1985
84.37.A	Telares para telas metálicas	5	30-6-1985
84.37.B.III	Telares tipo «Raschel», con barras de pasadores o con máquinas «Jacquard» incorporada	5	30-6-1985
84.37.B.III	Máquinas para fabricar o reforzar telas, fieltros, etc., mediante costura por cadeneta (tipos Malimo, Maliwatt, etc.)	5	30-6-1985
84.37.C	Telares automáticos para tejer redes de nudo para pesca	5	30-6-1985
84.45.C.VIII	Talladoras de engranajes cónicos; talladoras de engranajes por generación con piñón cortador o fresa madre para tallado simultáneo de dos o más engranajes sobre portapiezas único, mediante dos o más piñones cortadores de acción simultánea o piñón y fresa madre simultáneamente	5	30-6-1985
84.45.C.VIII	Talladoras de engranajes por generación con fresa madre, de más de 6.500 kilogramos de peso, provistas de cargador automático	5	30-6-1985

Partida arancelaria	Mercancía	Derecho reducido — Porcentaje	Fecha caducidad
84.45.C.XII, 84.22.B.IV.c), 85.19.D 84.45.C.XII	Máquinas automáticas monobloques o modulares para conificar y apilar por introducción de uno en otro envases tubulares	5	30-6-1985
84.59.E.II.h)	Máquinas automáticas para roscado, estirado o alisado y perforado del cuello y boca, y recortado de la base de tubos metálicos para envases comprimibles	5	30-6-1985
84.59.E.II.h)	Mezcladores internos de caucho, de cámara cerrada, con volumen superior a 200 litros	5	30-6-1985
84.59.E.II.h)	Máquinas automáticas para vendaje y armado completo de cubiertas para neumáticos, incluso el realizado en dos tambores, para fabricación de las llamadas cubiertas radiales	5	30-6-1985
84.59.E.II.b)	Prensas automáticas vulcanizadoras para moldear cubiertas o cámaras ...	5	30-6-1985
84.59.E.II	Máquinas automáticas (de una o varias estaciones) para engastar terminales en cables conductores, realizando las operaciones de medida y corte del cable, pelado de sus extremos y engaste de terminales en ambos extremos	5	30-6-1985
84.59.E.II.h)	Máquinas automáticas para fabricar en continuo banda biorientada de polipropileno-polietileno compuestas por: equipo triple de extrusión simultánea de polipropileno y polietileno con sus sistemas de alimentación y dosificación, grupo de arrastre por rodillos, grupo para biorientación molecular mediante estirado longitudinal, por tracción mecánica y expansión transversal, por insuflado de aire, provisto de dispositivos de cortes longitudinales del tubo y sistema de enrollado de las dos bandas obtenidas por dicho corte, con sus equipos de mando y control.	5	30-6-1985
84.59.E.II.h)	Máquinas automáticas especiales para obtener formatos a partir de banda continua de película sensibilizada, mediante corte transversal por cuchilla volante, corte longitudinal y arrastre por cilindros de succión ...	5	30-6-1985
87.01.B.II	Bobinas agitadoras de inducción electromagnética de baja frecuencia para moldes de colada continua, incluido equipo de alimentación eléctrica y pupitre de control	5	30-6-1985
85.11.A.II.b)	Hornos eléctricos para lavado y desgasificado del aluminio y sus aleaciones, en estado líquido mediante soplado de gases a través de inyectores rotativos	5	30-6-1985
87.01.B.II	Tractores agrícolas con cuatro ruedas motrices, de cilindrada superior a 7.500 centímetros cúbicos y potencia de motor superior a 200 CV ...	5	30-6-1985
87.01.C	Tractores de carretera con un ancho total del vehículo (norma UNE 26 192) igual o superior a 2,6 metros y peso en vacío y orden de marcha superior a 10 toneladas métricas, concebidas para arrastre de remolques ...	5	30-6-1985
87.02.B.II.a)1.aa)22; bb)222 87.02.B.II.a)1.aa)11.ccc) 90.13.B 90.17.A	Vehículos especiales todo terreno, articulados en doble plano, de chasis inseparable, concebidos para el transporte de tierras, rocas y minerales.	5	30-6-1985
90.17.A	Generadores de rayos láser	5	30-6-1985
90.17.A	Aparatos monobloques o modulares para toma y registro simultáneos de varios parámetros fisiológicos, con uno o más sistemas de registro con visualizador o sin él (excepto monitores de vigilancia intensiva y cardiotocógrafos (monitores de partol que tengan o admitan algunos de los parámetros siguientes: parámetros del corazón, cerebro, presiones sanguíneas, intracraneales o intrauterinas, temperatura, respiración, gasto cardíaco, gases en sangre por métodos cruentos, frecuencia cardíaca fetal o pH)	5	30-6-1985
90.17.A	Tomógrafos por ultrasonidos	5	30-6-1985
90.17.B.II	Aceleradores de electrones para usos médicos	5	30-6-1985
90.17.B.II	Aparatos láser para tratamientos médicos	5	30-6-1985
90.20.A.II	Refractómetros automáticos de diagnóstico en oftalmología	5	30-6-1985
90.28.A.II ó 90.28.B.II.h)	Aparatos de rayos X para tomografía provistos de sus unidades de tratamiento, visualización, registro y reproducción de datos y sistema de refrigeración	5	30-6-1985
90.28.A.II.b.8 ó 90.28.A.II.b.9 90.28.A.II.b.9	Aparatos monobloques o modulares para toma y registro simultáneos de diferentes magnitudes físicas o químicas, con uno o más sistemas de registro, o visualización o sin ella	5	30-6-1985
90.28.A.II y 90.28.B.II	Equipos monobloques o modulares para medición de tres coordenadas por sistema electrónico	5	30-6-1985
	Analizador cromático de tonalidades en clisés fotográficos por sistema óptico electrónico, incluso con mesa para toma de imagen con cámara de televisión	5	30-6-1985
	Aparatos programables por cinta magnética o por plantillas para la detección y localización automáticas de rupturas o cortacircuitos en bastidores cableados o en tarjetas de circuitos impresos	5	30-6-1985
	B) Prórrogas con modificación:		
	Texto anterior que se anula:		
84.15.B	Evaporadores automáticos para la fabricación de hielo en cualquiera de las formas siguientes: en tubos, en escamas o en placas cortadas.		
	Nuevo texto:		
84.15.B	Evaporadores automáticos de peso igual o superior a 2.000 kilogramos para la fabricación de hielo en cualquiera de las formas siguientes: tubos, escamas o en placas cortadas	5	30-6-1985
	Texto anterior que se anula:		
84.37.A	Telares para tejer alfombras, con peso superior a 6.000 kilogramos, tipo «Wilton», y de doble tela, sin mecanismo Jacquard u otros auxiliares de calada y ligamento, y tipo «Axminster», incluso con mecanismo Jacquard u otros auxiliares de calada y ligamento.		
	Nuevo texto:		
84.37.A	Telares para tejer alfombras, tipo «Wilton» y de doble tela, sin mecanismo Jacquard u otros auxiliares de calada y ligamento, y tipo «Ax-		

Partida arancelaria	Mercancía	Derecho reducido — Porcentaje	Fecha caducidad
	minster, incluso con mecanismo Jacquard u otros auxiliares de calada y ligamento Texto anterior que se anula:	5	30-6-1935
84.45.C.I.b)1.aa)	Tornos automáticos horizontales de seis husillos montados sobre tambor giratorio, para trabajos a la barra con paso de diámetro inferior a 15 milímetros o superior a 55 milímetros, así como los de trabajos al plato de diámetro superior a 150 milímetros. Nuevo texto:		
84.45.C.I.b)1.aa)	Tornos automáticos horizontales de seis husillos portapiezas montados sobre tambor giratorio, para trabajos a la barra, con paso de diámetro inferior a 15 milímetros o superior a 55 milímetros, así como los de trabajos al plato de diámetro superior a 150 milímetros Texto anterior que se anula:	5	30-6-1935
84.45.C.VI	Rectificadoras de contornos por copiado de plantillas mediante pantógrafo o paralelogramo articulado o por copiado sobre planos proyectados sobre pantalla (rectificadoras ópticas), así como las regidas por sistema de información codificada. Nuevo texto:		
84.45.C.VI	Rectificadoras de contornos por copiado de planos proyectados sobre pantalla (rectificadoras ópticas) Texto anterior que se anula:	5	30-6-1935
84.45.C.XII	Máquinas automáticas para la fabricación de muelles de torsión, de tracción, de compresión o combinaciones de éstos, por conformado de alambres, barras o flejes metálicos. Nuevo texto:		
84.45.C.XII	Máquinas automáticas para la fabricación de muelles espirales o helicoidales, por conformado de alambres, barras o flejes metálicos Texto anterior que se anula:	5	30-6-1935
84.59.E.II.h)	Budinadoras de doble cuerpo con cabezal único. Nuevo texto:		
84.59.E.II.h)	Budinadoras de dos o más cuerpos y cabezal único para extruir compuestos de caucho de varias clases que quedan superpuestos y sin mezclarse, destinadas a la fabricación de neumáticos Texto anterior que se anula:	5	30-6-1935
84.59.E.II.h)	Aparatos de evaporación en alto vacío para el recubrimiento de lentes ópticas, incluso con cañón electrónico o dispositivo de pulverización y sistema de medida para control de espesores. Nuevo texto:		
84.59.E.II.h)	Aparatos de evaporación en alto vacío, regidos por sistemas de información codificada, para recubrimiento automático de lentes ópticas, con tres o más capas en una sola superficie, con cañón electrónico u otro dispositivo de pulverización, sistema de medida y control de espesores y velocidad de deposición por cristal de cuarzo o fotométrico Texto anterior que se anula:	5	30-6-1935
90.22.A.II	Aparatos para ensayos simultáneos de resistencia al desgaste de los metales u otras materias duras y del comportamiento de las grasas o aceites lubricantes, mediante una bola metálica que gire sobre tres bolas o tres discos de metal o de otras materias duras, o bien un eje vertical que gira entre dos mordazas de acero. Nuevo texto:		
90.22.A.II	Aparatos para ensayo simultáneo de la resistencia al desgaste de los metales u otras materias duras y del comportamiento de las grasas o aceites lubricantes Texto anterior que se anula:	5	30-6-1935
90.28.A.II.b)9	Aparatos para la comprobación automática de parámetros eléctricos de componentes electrónicos activos o pasivos o de circuitos integrados, incluso con contador automático. Nuevo texto:		
90.28.A.II.b)9	Aparatos para la comprobación automática de parámetros eléctricos de componentes electrónicos activos o pasivos, de circuitos integrados o de circuitos impresos provistos o no de componentes, incluso con contador automático	5	30-6-1935

ANEJO III
Modificaciones

Partida arancelaria	Mercancía	Derechos — Porcentaje	Plazo de vigencia
A) Modificación del plazo de vigencia:			
84.09	Compactadoras autopropulsadas de segmentos, pisonos o pata de cabra, de rodillo no vibrante, equipadas con dos o más rodillos por eje, con excepción de las máquinas destinadas a la compactación de basuras y residuos sólidos	5	Hasta 30-6-1984
84.09	Compactadoras autopropulsadas de nueve o más ruedas neumáticas independientes, con medida igual o superior a 11 x 20, y las de siete o más ruedas neumáticas independientes, con medida igual o superior a 13 x 24	5	Hasta 30-6-1984
84.22.B.II	Grúas autopropulsadas sobre orugas, con potencia de carga superior a 60 toneladas métricas y alcance de trabajo superior a 3,50 metros	5	Hasta 30-6-1984
84.22.B.IV.a)	Grúas hidráulicas de torre telescópica autoerigible, con capacidad de elevación de más de 800 kilogramos a una altura superior a 80 metros y alcance de trabajo superior a 8 metros, montados sobre semirremolques especiales	5	Hasta 30-6-1984
84.22.B.IV.c)	Brazos mecánicos articulados para manipulación a distancia de piezas o herramientas	5	Hasta 30-6-1984
84.23.A.I.b.1	Excavadoras hidráulicas que trabajen por cuchara, montadas sobre orugas, con potencia útil en uno o varios motores igual o superior a 265 kW (360 CV, aproximadamente) y peso igual o superior a 65 toneladas métricas	5	Hasta 30-6-1984
84.33.A.III	Máquinas cortadoras-bobinadoras de papel para fabricar rollos para teleimpresores, incluidos los dispositivos de desbobinado.	5	Hasta 30-6-1984
84.45.C.I	Tornos horizontales automáticos copiadores, con peso superior a 6.000 kilogramos	5	Hasta 30-6-1984
84.45.C.I	Tornos horizontales automáticos de un solo husillo (con exclusión de los copiadores) de peso superior a 4.500 kilogramos	5	Hasta 30-6-1984
84.45.C.VI	Rectificadoras cilíndricas automáticas de exteriores multimuela con anchura de montaje de muelas superior a 356 milímetros excluidas las rectificaciones sin centros	5	Hasta 30-6-1984
84.45.C.VI	Rectificadoras no automáticas de peso inferior a 7.000 kilogramos, especiales para reacondicionamiento de cigüeñales	5	Hasta 30-6-1984
84.45.C.IX	Prensas automáticas horizontales de palanca acodada para extrusión inversa de metales no ferreos	5	Hasta 30-6-1984
84.59.E.II	Sistemas sincronizados con máquinas trefiladoras de hilo metálico para revestimiento de éste, compuestos de precalentador del conductor, extrusor de revestimiento, enfriador, bobinadora automática y paneles de mando y control	5	Hasta 30-6-1984
84.17.F.II			
85.11.A.II y otras			
84.59.E.II.h)	Máquinas para inyección de termoplásticos con fuerza de cierre igual o superior a 3.000 toneladas métricas y compuestas por dos equipos de inyección incorporados en la bancada, que trabajan de forma simultánea a través de una sola boquilla, para el proceso bimateria	5	Hasta 30-6-1984
86.03.A.I	Locomotoras Diesel de potencia igual o superior a 3.114 kW (4.176.111'), provistas de dos motores de combustión interna de 16 cilindros, capaces de desarrollar una velocidad igual o superior a 180 Km/hora, con una longitud entre topes igual o superior a 19 metros y un peso igual o superior a 80 toneladas métricas	5	Hasta 30-6-1984
90.28.A.II.b.9	Aparatos monobloques o modulares para análisis químicos o clínicos, con automatismo total (por ejemplo: dosificación de reactivos, dilución, lavado, etc.), a partir de la colocación de la muestra hasta la obtención del resultado numérico y/o gráfico, o ambos a la vez	5	Hasta 30-6-1984
B) Con modificación del texto:			
Texto anterior que se anula:			
84.23.A.I	Palas mecánicas sobre orugas con cuchara accionada hidráulicamente y con motor de potencia útil superior a 74 kW (aproximadamente, 100 CV); palas mecánicas sobre ruedas con motor de potencia útil superior a 148 kW (aproximadamente, 200 CV); excavadoras de cable que trabajen por cuchara, con motor de potencia útil superior a 121 kW (aproximadamente, 150 CV); excavadoras hidráulicas que trabajen por cuchara, montadas sobre ruedas, con motor de potencia útil superior a 125 kW (aproximadamente, 170 CV) y peso superior a 30 toneladas métricas; excavadoras y zanjadoras que no trabajen por cuchara (de rosario, de cadena, de ruedas, etc.).		
Nuevo texto:			
84.23.A.I	Palas mecánicas sobre orugas con cuchara accionada hidráulicamente y con motor de potencia útil superior a 74 kW (aproximadamente, 100 CV); excavadoras de cable que trabajen por cuchara, con motor de potencia útil superior a 121 kW (aproximadamente, 150 CV); excavadoras y zanjadoras que no trabajen por cuchara (de rosario, de cadena, de ruedas, etc.)	5	Hasta 31-12-1984
Texto anterior que se anula:			
84.23.A.I.b.3	Sondas perforadoras autopropulsadas, de peso superior a 4.000 kilogramos.		

Partida arancelaria	Mercancía	Derechos — Porcentaje	Plazo de vigencia
84.23.A.I.b.3	Nuevo texto: Sondas perforadoras autopropulsadas, de peso superior a 4.000 kilogramos, con exclusión de las ahoyadoras .:	5	Hasta 31-12-1984
86.04.B	Texto anterior que se anula: Vehículos de motor, especialmente concebidos para montaje y conservación de vías férreas.		
86.04.B	Nuevo texto: Vehículos de motor, especialmente concebidos para montaje y conservación de vías férreas (excluidos los velovías y similares).	5	Hasta 31-12-1984
87.03.C.I	Texto anterior que se anula: Grúas de celosía, sobre chasis automóvil especial, con potencia de elevación igual o superior a 220 toneladas métricas y alcance de trabajo superior a 3,3 metros; grúas de pluma telescópica, sobre chasis automóvil especial, con potencia de elevación igual o superior a 250 toneladas métricas y alcance de trabajo superior a 3,5 metros.		
87.03.C.I	Nuevo texto: Grúas de celosía, sobre chasis automóvil especial, con potencia de elevación igual o superior a 240 toneladas métricas a un alcance de trabajo superior a 4 metros	5	Hasta 31-12-1984
84.18.C.II.a.2.bb.33	Texto anterior que se anula: Decantadores y deslodadores centrífugos de eje horizontal y carga y descarga continuas.		
84.18.C.II.a.2.bb.33	Nuevo texto: Decantadores y deslodadores centrífugos de eje horizontal y carga y descarga continuas, con diámetro máximo de rodete superior a 300 milímetros	5	Hasta 31-12-1984
87.07.C	Texto anterior que se anula: Carretillas apiladoras autopropulsadas de mástil o cabezal de horquillas, giratorias y desplazables transversalmente.		
87.07.C	Nuevo texto: Carretillas apiladoras autopropulsadas de mástil o cabezal de horquillas giratorias y desplazables transversalmente, con una altura superior a 7 metros	5	Hasta 31-12-1984
84.45.C.VIII	Texto anterior que se anula: Máquinas talladoras de engranajes, husillos acanalados y sin fines, regidas por sistema de información codificada (control numérico).		
84.45.C.VIII	Nuevo texto: Máquinas fresadoras talladoras de engranajes, husillos acanalados y sin fines, regidas por sistema de información codificada (control numérico)	5	Hasta 31-12-1984

14614

REAL DECRETO 1247/1984, de 20 de junio, sobre modificaciones temporales de los derechos arancelarios aplicables a determinadas mercancías.

El Decreto del Ministerio de Comercio 999/1980, de 30 de mayo, en su artículo 2.º, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º, de la vigente Ley Arancelaria, autoriza a los Organismos, Entidades y personas interesadas a formular reclamaciones o peticiones en defensa de sus legítimos intereses económicos y comerciales en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de las peticiones presentadas al amparo de dicha disposición, previo el dictamen favorable de la Junta Superior Arancelaria, se considera procedente adoptar medidas de política arancelaria que suponen variaciones temporales de los niveles de protección que actualmente amparan a determinadas mercancías. Estas medidas se adaptan a las necesidades de los sectores de la producción afectados.

El artículo 6.º de la Ley Arancelaria, en su apartado 4.º, reconoce al Gobierno la facultad de introducir modificaciones parciales en el Arancel de Aduanas. El actual desenvolvimien-

to de la política comercial hace aconsejable mantener estable este instrumento y acomodar a dicha estabilidad las actuaciones que, resultando necesarias como consecuencia de la coyuntura económica, hayan de adoptarse en el marco de la política arancelaria. La amortización de estos principios, unida a las dificultades que plantea una previsión de la evolución económica de los sectores implicados determinan el carácter temporal de las modificaciones parciales que se proponen en el presente Real Decreto.

En su virtud, visto el artículo 6.º, apartado 4.º, de la Ley Arancelaria, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de junio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1984 y el 30 de junio de 1985, los productos que se relacionan en los anejos I, II y III del presente Real Decreto satisfarán los derechos arancelarios que se señalan.